



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

7535 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

EDICTO

ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Facturación Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURACION ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tiene por objeto impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes, siendo de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas.

Dicha norma de rango legal introdujo novedades importantes en la gestión del gasto municipal, especialmente con respecto a la facturación de los proveedores, y vino a suponer un hito en la evolución hacia la administración electrónica municipal, especialmente en las relaciones con terceros, contratistas y proveedores.



Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la referida ley, el Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant por acuerdo de Pleno de fecha 3 de junio de 2014 aprobó la adhesión al Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, tramitándose la obtención del código DIR3 para la identificación de los niveles exigidos por el punto general de entrada de facturas electrónicas. Una vez obtenido se procedió a registrar y tramitar las facturas en formato electrónico, con plena integración entre el sistema FACe y el registro contable de facturas (RCF).

Por su parte, la entrada en vigor de las Leyes 39 y 40/2015, y de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, junto a la apuesta por avanzar hacia la transformación digital del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant culminó con la aprobación plenaria de la Ordenanza de Administración municipal electrónica, que entró en vigor el 23 de febrero de 2.015.

Con el decidido impulso de desarrollar en todos los ámbitos de nuestra administración la tramitación electrónica de los procedimientos y expedientes administrativos, con esta ordenanza se pretende la implantación de un único canal de recepción de facturas electrónicas, que incremente exponencialmente el control, la transparencia así como, especialmente, permita agilizar la tramitación del reconocimiento de las obligaciones, derivadas de las prestaciones efectuadas por los diversos contratistas de esta administración municipal, dando así estricto cumplimiento a los períodos normativos de pago a los proveedores de la entidad local.

Artículo 1. Ámbito objetivo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, la presente ordenanza regula los requisitos técnicos de las facturas electrónicas que se presenten al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant por parte de los contratistas municipales.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

- 1. Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas que se formalicen entre proveedores de obras, bienes y servicios y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.*



2. *De conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sujeta a la obligación de facturación electrónica todas las facturas que presenten los contratistas municipales, en atención a su capacidad económica, técnica, dedicación profesional, acceso y disponibilidad a medios electrónicos de gestión de facturas, y cualquiera que sea el importe de la factura.*
3. *La obligación de presentación de la factura electrónica alcanza, por consiguiente, a todos los contratistas, ya sean personas físicas o jurídicas; entidades sin personalidad jurídica que carezcan de la nacionalidad española; establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español conforme a la normativa tributaria; uniones temporales de empresas; agrupaciones de interés económico, fondos de pensiones, fondos de inversiones, y similares.*
4. *Las facturas electrónicas se presentarán como único punto general de entrada a través de la plataforma FACe al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.*

Artículo 3. Formato de las facturas electrónicas y firma electrónica

1. *Las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.a) del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como a lo establecido en el art. 5 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.*
2. *Las facturas remitidas al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant deberán de contener los datos que resultan obligatorios conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre.*

Artículo 4. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

1. *El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant dispone a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de un canal general de entrada de facturas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a sus proveedores de obras, bienes y servicios.*
2. *Conforme al art. 9 del RD 4/2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant dispone de la siguiente*



codificación de las unidades orgánicas en el Directorio Común de Unidades Orgánica y Oficinas (DIR3) de la Administración General del Estado, que será publicidad y actualizada en la página web corporativa, así como su adecuación en la plataforma FACe a los efectos de identificar el órgano gestor, la oficina contable y las unidades tramitadoras.

Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

- a. Código del órgano gestor: L01031199 Intervención
 - b. Código de la oficina contable: L01031199 Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.
 - c. Código de la unidad tramitadora: L01031199 Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.
 - d. Nº de expediente: Indicado al contratista por la unidad administrativa, que corresponderá con el código de la operación contable de disposición o compromiso del gasto (AD).
3. *Todas las facturas deberán incluir el código de los órganos competentes en la tramitación de las facturas, el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, el órgano gestor, y el número de expediente, codificados de acuerdo con el directorio DIR3.*
4. *El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.*

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá asimismo el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en todo momento el estado de la tramitación de la factura.

5. *Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un Registro Electrónico Contable de Facturas del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.*

A su vez, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

6. *Las facturas electrónicas verificadas por el Registro Contable de Facturas seguirán la tramitación establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

Artículo 5. Publicidad de los códigos DIR3



1. *Para facilitar que los contratistas puedan identificar los órganos gestores y unidades tramitadoras para remitir sus facturas, los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y de sus entes dependientes deberán de figurar en todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como en todas las comunicaciones administrativas derivadas de los contratos menores, encargos o propuestas de gasto.*
2. *Del mismo modo, se comunicará a los proveedores respectivos por parte de la unidad administrativa gestora que corresponda el código de la operación contable de compromiso del gasto (AD), con el fin de agilizar la tramitación de las facturas cuando se incorporen al registro contable de facturas.*
3. *Toda la información relacionada con el procedimiento a seguir en la remisión de las facturas electrónicas será accesible a través del portal de transparencia municipal.*
4. *La publicación o reutilización de la información estará sujeta únicamente a los límites y condiciones recogidos en la legislación vigente.*

Disposición final: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

EL ALCALDE

(Documento firmado digitalmente)